Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2700DTIC-2025-0000138-IE
No. Caso: 1609150
Fecha: 26-08-2025 16:51:43
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá D.C

PARA: MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaría General

DE: DIRECTOR TÉCNICO

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Contrato de Compraventa No. 34547 de 2025

En mi calidad de Supervisor del **Contrato de Compraventa No. 34547 de 2025**, celebrado con la firma **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS SAS – TECSONI SAS**, cuyo objeto es la *"Adquisición de materiales y herramientas de cableado estructurado y eléctrico regulado para la sede central del IGAC"*, de manera atenta solicito la **suspensión del mismo por el término de cuarenta (40) días calendario**, contados a partir del 28 de agosto de 2025 y hasta el 6 de octubre de 2025, fecha en la cual se reanudaría la ejecución contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El plazo de ejecución se pactó por el término de **tres (3) meses**, contados a partir del acta de inicio, con fecha de terminación prevista para el **2 de septiembre de 2025**. De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato:

"*El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato* ***de conformidad con las especificaciones y requerimientos mínimos señalados en el documento Anexo 1 – Ficha Técnica del pliego de condiciones definitivo*** *y* ***demás documentos del Proceso*** *de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-01-2025-SC"* (Negrilla fuera del texto).

A su vez en el pliego de condiciones, en el numeral 2.9.4.2 se estableció como uno de los requisitos técnicos habilitantes adicionales, el consistente en: *"1.Presentar certificación vigente expedida por el fabricante o, certificado expedido por mayorista o por distribuidor autorizado de los materiales o elementos de redes de datos o cableado estructurado ofrecidos a la entidad, (esto es, del ítem 1 al 19 de la tabla del numeral 2.2 CANTIDAD DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS ASUMINISTRAR , del Anexo 1 – Ficha Técnica), que lo certifique como vendedor, relleser, distribuidor autorizado, en todo caso, se debe demostrar el canal de distribución, esto es, se debe demostrar la relación entre el oferente, el distribuidor, el mayorista y el fabricante, según aplique.".*

Que, TECSONI SAS allegó para el cumplimiento de este requisito técnico habilitante adicional, certificaciones en las que demostraron que la empresa SONEPAR es distribuidor autorizado de los productos de la marca Siemon Company, con la cual el contratista tiene

vinculo comercial para distribuir los productos de esta marca, demostrando así el canal de distribución de la referida marca para los bienes contenidos en los ítems del 1 al 19 de la tabla *del numeral 2.2 CANTIDAD DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS ASUMINISTRAR , del Anexo 1 – Ficha Técnica.*

La solicitud de suspensión se origina en una situación sobreviniente y ajena a la voluntad del contratista, informada a la supervisión mediante comunicación radicada por TECSONI el 25 de agosto de 2025, en la cual se indicó:

> " (…) *Según la comunicación adjunta, la mayoría de los materiales (patchcords) serán entregados al mayorista Sonepar por parte del fabricante entre el 1 y el 5 de septiembre de 2025.*
>
> *No obstante mediante la misma comunicación se nos ha informado que la fabricación del ítem 15. Patch Cord de 2 pares TERA a RJ45, 7 metros, presenta una dificultad por falta de materia prima (chaqueta del cable) para 220 unidades de las 300 adquiridas, lo que retrasaría su disponibilidad e inicio de fabricación hasta octubre de 2025, con entrega estimada a inicios o mediados de noviembre de 2025 esto debido los tiempos asociados al proceso de importación (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior y que la fecha de terminación del contrato se encuentra prevista para el próximo 3 de septiembre de 2025, con el propósito de garantizar su adecuada culminación del contrato se hace necesario que la supervisión evalúe lo anteriormente expuesto y valore la opción de suspender el contrato por un periodo de al menos cuarenta (40) días calendario. ***Es importante destacar que los retrasos presentados obedecen a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, derivadas de la falta de disponibilidad de materias primas por parte del fabricante, originada en factores geopolíticos que escapan a nuestro control, situación la cual se encuentra debidamente sustentada en la comunicación del mayorista.*** *(…)"*

El contratista sustenta su solicitud en las comunicaciones del fabricante y del mayorista, y ha solicitado de manera expresa la suspensión del contrato por un término de cuarenta (40) días calendandario como medida necesaria para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

Lo anterior encuentra respaldo en:

- **Cláusula 14 de la Minuta Contractual**, que prevé expresamente la posibilidad de suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción del acta correspondiente, en casos excepcionales que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- **Artículo 14 de la Ley 80 de 1993**, que permite la suspensión de la ejecución de los contratos estatales cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos ajenos a las partes que imposibiliten su normal desarrollo.

- **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, que establece que las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución contractual y la protección del interés público.
- **Artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, que regula las modificaciones contractuales, entre ellas la suspensión, siempre que estén debidamente justificadas y cuenten con autorización de la ordenadora del gasto.

Conforme con la solicitud del contratista y el soporte allegado, la supervisión considera viable realizar la suspensión del contrato por el término de cuarenta (40) días calendario, a partir del 28 de agosto de 2025 y hasta el 6 de octubre de 2025, por lo cual solicita su amable colaboración con la autorización de este trámite.

Atentamente.



FERNANDO PEREZ MORENO
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de TIC

Proyectó: KAREN VIVIANA GUTIERREZ GARCIA - CONTRATISTAS
Elaboró: KAREN VIVIANA GUTIERREZ GARCIA - CONTRATISTAS
Revisó: VIVIANA ASTRID NAVARRETE RAMIREZ - CONTRATISTAS
Adjuntos: Justificación.pdf(2), Carta Mayorista - Estado entrega materiales en importación.pdf(2), Carta Mayorista - Entrega materiales fuera Stock.pdf(1), Carta Fabricante Siemon.pdf(1), Correo_ Contrato 34547 de 2025 - Novedades contrato.- - Solicitud suspensión.pdf(4)
Informados: